

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 02 de marzo del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada Sociedad Inversiones Irca C.I S.A.S.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: INVERSIONES IRCA C.I. S.A.S NIT. 900.341.531-7
IRINA DEL CARMEN OSORIO RUIZ C.C. 34.318.160
ANTONIA RUIZ CUERO C.C. 29.218.293
RADICACIÓN: 760014003007202200132-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 607

Santiago de Cali, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, reporta que no fue positivo el trámite de notificación de la sociedad **Inversiones Irca C.I S.A.S**, razón por la cual deberá agotar el trámite de notificación de la sociedad demandada, conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, o en caso de llegar a conocer dirección electrónica conforme a la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, respuestas bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **SOCIEDAD IRCA C.I S.A.S**, de conformidad con las normas establecidas en el código general del proceso, teniendo en cuenta los informes de notificación presentados, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 3 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5001870b8abc11dfe6f09d78716f02eb4ccd31492938a3658e4bd3ffb95b5551**

Documento generado en 02/03/2023 11:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>